SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y QUATRO.

dicha carta sentencia de previlegio para guarda e conservacion de nuestro derecho. Por ende a vm. pedimos y suplicamos mande al presente escribano nos de un traslado del dicho previlegio y sentencia en publica forma y manera que haga fee, al qual traslado vm. interponga su autoridad y decreto judicial en forma. E pedimos testimonio. Alonso Sanchez. Juan Sanchez.

Auto. E presentado el dicho escrito ante el dicho señor teniente, el qual en la manera que dicho es, el dicho señor teniente dixo que visto el dicho previlegio no estar roto ni cancelado ni en parte del sospechoso antes de todo bicio (?) e careciente, que mandaua e mando a mi el dicho escrivano que de la dicha sentencia e previlegio saque un traslado o dos o mas quantos fueren menester e los de a los dichos Juan Sanchez e Alonso Sanchez para guarda e conservacion de su derecho en publica forma ... siendo signado o signados de mi signo y firmado de mi nombre. E mandaua e mando dar a los dichos Alonso Sanchez y Juan Sanchez de Valuerde para ello interponia e yn terpuso su autoridad y decreto judicial tanto quanto a lugar de derecho y ... testigos ... Avellaneda ... y Bartholome de Lisbona escrivano vecinos de Soria ...

El qual previlegio y sentencia que el dicho señor teniente mando dar a los dichos Juan Sanchez y Alonso Sanchez estaua escripto en papel ... con vna cinta e sello de cera ... pendiente con un sello de cera ... e estaua signado de Fernando ... escrivano. El qual previlegio y sentencia se sacó de letra por letra y parte por parte e es el siguiente.

Previlegio. Sepan quantos este publico instrumento y sentencia vieren ... dias del mes de ... año de mill y quinientos y noventa y seis años este dicho dia ante Pero ... de ... e Pero Gonzalez de ...